



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3237

1 **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2 **SESION EXTRAORDINARIA NO. 26-2021**

3 Sesión ordinaria No. 26-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara de Heredia, el jueves 21 de julio del año dos mil veintiuno, a las dieciocho  
5 horas y treinta y con minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario  
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval;  
7 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita. Los **Regidores Suplentes:**  
8 Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez; Ana  
9 Cristina Suarez Benavides y Leticia Brenes Barrantes. Los **Síndicos Propietarios;**  
10 Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Brandon José Mora Carballo;  
11 Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los  
12 **Síndicos Suplentes:** Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María González Víquez;  
13 Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo; José Luis Ardón Alfaro .  
14 **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarria. **Alcalde Municipal,** Ing.  
15 Víctor Hidalgo Solís.

16 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

17 **I. Moción del Alcalde Municipal (cierre del puente La Claudia.)**

18 **II. DICTAMENES DE COMISIONES**

19 **ACUERDO No. 1241-2021**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
21 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
22 **acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.**

23 **I.- Informe del Alcalde Municipal, e Ing. Roger Martínez, Ingeniero Vial**

24 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís,** manifiesta que a continuación  
25 procederá a presentar un informe elaborado por el Ing. Roger Martínez, Unidad Vial, con  
26 respecto a la solicitud urgente del cierre temporal del puente La Claudia.

27

28

29



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3238

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Estimado señor:**

De acuerdo con su solicitud, el día 09 de julio del 2021 al ser las 10 30 am, se procedió a una valoración del puente denominado calle la claudia ubicado según coordenadas 100051.9N,10022.6 Oeste, en el limite con Alajuela, esta inspección se realizó con el objetivo de la valoración de su estado y posible intervención por parte de la Municipalidad de Santa Barbara al mismo.

SITUACION ENCONTRADA

El puente es de una vía con bastiones en concreto con una superficie de ruedo en asfalto, con una baranda en metal, no tiene aceras y el control vehicular se realiza por medio de ceda.





Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3239

1

2

Se observa que solo tiene una baranda al lado izquierdo en sentido hacia el cruce de Desamparados, además su superestructura de soporte muestra un grado de erosión debido al cauce.

3

4

5

Un punto de mucho cuidado es que el mismo al no tener baranda, al igual no contar con señalización vertical ni horizontal de advertencia ni del estado del puente, puede provocar algún accidente por ejemplo que un vehículo caiga al río.

6

7

8

Otro punto importante es que en el sector que no hay barandas el asfalto ya se ha desprendido producto de la socavación o al estar los bastiones en mal estado el puente oscila y quiebra el asfalto de la superficie

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



SOCAVACION DE BASTION



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3240

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



SIN BARANDAS NI SEÑALIZACION DE ADVERTENCIA



Posibilidad de accidente sin baranda ni señales de advertencia



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3241

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



SIN BARANDAS NI SEÑALIZACION DE ADVERTENCIA



Posibilidad de accidente sin baranda ni señales de advertencia



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3242

1



2

## RECOMENDACIÓN

3

4

Después de la valoración respectiva se recomienda desde el punto de vista técnico la intervención del puente, y debido a su estado se debe de construir una estructura de puente en una vía de ser posible dos vías, con superestructura de metal, y bastiones en concreto, con acera en un lado y barandas de concreto con su respectiva señalización, a la vez realizar los estudios hidrológicos respectivos al cauce, la modalidad recomendada es una licitación de diseño y construcción tipo llave en mano. Se estima un puente de 12 metros de longitud.

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

**Por el momento lo prudente es cerrar el paso, y la utilización de rutas alternas aledañas, de tal forma se mitigue la posibilidad de algún accidente, mientras se realiza los estudios y tramites de contratación de la estructura.**

15

16

17

18

19 Por todo lo anterior, presenta la siguiente moción: "(...) Se somete a la consideración  
20 del pleno, la moción que formula el señor Alcalde Ing. Víctor Hidalgo Solís que  
21 textualmente dice:

22 CONSIDERANDO UNICO

23 Que de conformidad con la situación expuesta por el Ing. de la Junta Vial Roger Martínez  
24 y en aras de tutelar la seguridad e integridad de los munícipes de Santa Bárbara, de  
25 conformidad con el artículo 50 constitucional, y en cumplimiento de los artículos 3, 4, 5,  
26 6, y 17 del Código Municipal, Mociono para:

27 a) Que se cierre el paso sobre el puente "Calle la Claudia" hasta que este gobierno  
28 local realice al menos, la I fase de los trabajos preventivos sobre el puente en mención,  
29 con el objeto de mitigar la posibilidad de algún accidente

30 b) Instruir a los vecinos del cantón a utilizar las rutas alternas existentes.



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3243

1 POR TANTO, SE ACUERDA:

2 Que de acuerdo con el artículo 11 y 50 de la Constitución Política, 11 de la Ley General  
3 de la Administración Pública, 2,3,4,17 y concordantes del Código Municipal, mociono  
4 para:

5 1) Que se cierre el paso sobre el puente "Calle la Claudia" hasta que este gobierno  
6 local realice al menos, la I fase de los trabajos preventivos sobre el puente en mención,  
7 con el objeto de mitigar la posibilidad de algún accidente.

8 2) Instruir a los vecinos del cantón a utilizar las rutas alternas existentes, hasta  
9 realizar los trabajos preventivos necesarios.

10 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, consulta que por cuánto tiempo el puente estará  
11 cerrado y de cuánto va a ser el costo para hacer las reparaciones preventivas.

12 El Ing. Hidalgo Solís, manifiesta que ha estado reuniéndose con el Alcalde de Alajuela  
13 y el síndico de Desamparados para ver la posibilidad de realizar conjuntamente los  
14 arreglos preliminares del puente. En ese momento se acordó que Alajuela pondría los  
15 materiales y Santa Bárbara la mano de obra; y también tienen que poner la baranda  
16 antes de iniciar las obras y eso les toca a ellos. En cuanto al tiempo de cierre, se estaría  
17 hablando entre uno y dos meses.

18 **La Regidora, Marlen Alfaro**, aclara que quiere saber cuánto tiempo va a estar cerrado  
19 el puente, ya que al ser un acceso tan importante para ambos cantones, y cuanto tiempo  
20 se llevaría para poner la baranda de manera preliminar; también consulta si hay  
21 presupuesto para la construcción de ese puente.

22 El Alcalde aclara que se tienen \$150 millones en el presupuesto ordinario 2021.

23 Por otra parte consulta la Sra. Alfaro si la Municipalidad de Alajuela ya tomó el acuerdo  
24 en firme para este cierre, ya que esta vía es limítrofe.

25 El Alcalde aclara que el puente pertenece a Santa Bárbara y se encuentra dentro de su  
26 jurisdicción.

27 La Sra. Alfaro aclara que lo que quiere decir es que el cierre no debe ser permanente o  
28 que pasen los años y no se haga nada... por lo tanto, necesita saber cuánto tiempo va  
29 a estar cerrado para realizar los arreglos preliminares antes de iniciar las obras.



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3244

1 El Alcalde aclara que si el río se llevara el puente, sería de inmediato el cierre; pero en  
2 ese caso lo que se quiere hacer es cerrar temporalmente para poder realizar las obras  
3 preliminares y ese tiempo sería dos meses y si fuera necesario un poco más.

4 La Sra. Alfaro, desea que se la asesora legal le indique si es este concejo quien debe  
5 tomar la decisión de cerrar el puente.

6 La Asesora Legal, manifiesta que efectivamente al ser una vía pública si es necesario  
7 que el Concejo tome un acuerdo para el cierre.

8 La Sra. Alfaro, manifiesta que en este caso que quede constando dentro del acuerdo  
9 que la asesora va a incluir un criterio legal al respecto.

10 Luego de varios comentarios al respecto, se procede a votar la moción.

11 **ACUERDO No. 1242-2021**

12 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
13 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
14 **acuerdan por unanimidad y definitivo:**

- 15 1. **Dispensar de Comisión**
- 16 2. **Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal, Ing.**  
17 **Víctor Hidalgo Solís, bajo las siguientes recomendaciones:**

18 **De acuerdo al artículo 11 y 50 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de**  
19 **la Administración Pública, 2, 3, 4, 17 y concordantes del Código Municipal se**  
20 **mociona:**

- 21 a. **Que se cierre el paso sobre el puente “Calle La Claudia”, hasta que**  
22 **este gobierno local realice al menos la primera fase de los trabajos**  
23 **preventivos sobre el puente en mención, con el objeto de mitigar la**  
24 **posibilidad de algún accidente.**
- 25 b. **Instruir a los vecinos del Cantón a utilizar las rutas alternas existentes,**  
26 **hasta realizar los trabajos preventivos necesarios.**
- 27 c. **El cierre se hará por un lapso de dos meses, a fin de que la**  
28 **Administración pueda realizar un arreglo en el puente de manera**  
29 **preliminar mientras se saque la licitación para su construcción. En**



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3245

1 caso de que se requiera una prórroga, la misma deberá presentarse  
2 ante el Concejo Municipal a fin de que tomen un nuevo acuerdo.

3 d. La Administración deberá comunicar a la Municipalidad de Alajuela la  
4 decisión del cierre temporal del puente por las razones expuestas.

5 e. Que la asesora legal del Concejo Municipal emite su criterio legal  
6 donde indique las razones por las cuales el Concejo deba emitir un  
7 acuerdo para el cierre del puente.

## 8 II.- DICTAMENES DE COMISION

9 A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-055-  
10 2021, que dice: "(.....)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
11 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
12 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
13 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
14 comisión:

15 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-314-2021 suscrito por el Sr. Alcalde Ing. Víctor  
16 Hidalgo Solís, quien hace el traslado del "Manual de Procedimientos de la Proveduría",  
17 en cumplimiento del informe N°DFOE-DL-IF-00013-2018, según consta en las Sesión  
18 Ordinaria número 61-2021, celebrada el lunes 28 de junio del año dos mil veintiuno,  
19 Artículo IV. Lectura de correspondencia, Punto E.

### 20 RESULTANDO

21 PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio OAMSB-314-2021 suscrito por el Sr. Alcalde  
22 Ing. Víctor Hidalgo Solís, quien hace el traslado del "Manual de Procedimientos de la  
23 Proveduría", en cumplimiento del informe N°DFOE-DL-IF-00013-2018, según consta  
24 en las Sesión Ordinaria número 61-2021, celebrada el lunes 28 de junio del año dos mil  
25 veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, Punto E.

26 SEGUNDO: Que mediante acuerdo número 1170-2021 se trasladó a la Comisión de  
27 Asuntos Jurídicos para su análisis y pronunciamiento.

28 TERCERO: Que el miércoles 14 de julio del año en curso, la Comisión de Asuntos  
29 Jurídicos recibió al Lic. Marco Vargas, encargado del Departamento de Proveduría de



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3246

1 la Municipalidad, quien expuso ampliamente los alcances y el objeto del “Manual de  
2 Procedimientos”.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Sobre el Manual Propuesto. a) Que el Manual de Procedimientos se realiza  
5 en cumplimiento con lo dispuesto por la Contraloría General de la Republica en su  
6 informe número DFOE-DL-IF-00013-2018. b) Que mediante este instrumento, se busca  
7 la mejora institucional en todos los procedimientos que se encuentran inmersos en la  
8 contratación administrativa de este gobierno local. c) Sobre el Objeto del Manual:  
9 establecer la forma concatena y detallada de las operaciones que se realizan a lo interno  
10 del departamento de Proveduría Municipal, fijando los métodos de trabajo y  
11 estableciendo las responsabilidades de los sujetos involucrados en todas las etapas del  
12 proceso. d) Marco Jurídico: Código Municipal, Ley de la Contratación Administrativa,  
13 Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, Ley General de la Administración  
14 Pública, Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuesto Públicos,  
15 Reglamento de adquisiciones de bienes, materiales, obras y servicios de la  
16 Municipalidad de Santa Barbara, así como toda normativa vinculante. e) De la  
17 Plataforma: Que de acuerdo con Decreto Ejecutivo N° 38830-H-MICITT, en  
18 cumplimiento de los procedimientos y principios de la contratación administrativa, se  
19 estima de interés público que cuando utilicen parcial o totalmente recursos transferidos  
20 del Presupuesto Nacional para la adquisición de bienes y servicios, el procedimiento de  
21 contratación debe llevarse a cabo en el Sistema Integrado de Compras Públicas  
22 (SICOP), constituyéndose como la plataforma tecnológica de uso obligatorio para la  
23 tramitación de los procedimientos de contratación administrativa para este gobierno  
24 local.

25 SEGUNDO: Que el Manual de Procedimientos para el Departamento de Proveduría  
26 Municipal, consta de 43 folios y, contiene los siguientes procesos específicos:

27

28

29

30



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3247

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>			
	<b>Procedimiento</b>	Contratación Directa de Escasa Cuantía	<b>Fecha</b>	<b>de</b> Junio-2021
	<b>Código</b>	SUB-PROV-002	<b>elaboración</b>	
	<b>Versión</b>	Versión 1.2		

I.

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>			
	<b>Procedimiento</b>	Contratación Directa	<b>Fecha</b>	<b>de</b> Junio-2021
	<b>Código</b>	SUB-PROV-002	<b>elaboración</b>	
	<b>Versión</b>	Versión 1.2		

II.

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>			
	<b>Procedimiento</b>	Contratación Directa por excepción	<b>Fecha</b>	<b>de</b> Junio-2021
	<b>Código</b>	SUB-PROV-003	<b>elaboración</b>	
	<b>Versión</b>	Versión 1.2		

III.

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>			
	<b>Procedimiento</b>	Licitación Pública o Abreviada	<b>Fecha</b>	<b>de</b> Junio-2021
	<b>Código</b>	SUB-PROV-004	<b>elaboración</b>	
	<b>Versión</b>	Versión 1.2		



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3248

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>		
	<b>Procedimiento</b>	Contratación Directa de Escasa Cuantía	
	<b>Código</b>	SUB-PROV-002	<b>Fecha de elaboración</b> de Junio-2021
	<b>Versión</b>	Versión 1.2	

I.

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>		
	<b>Procedimiento</b>	Contratación Directa	
	<b>Código</b>	SUB-PROV-002	<b>Fecha de elaboración</b> de Junio-2021
	<b>Versión</b>	Versión 1.2	

II.

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>		
	<b>Procedimiento</b>	Contratación Directa por excepción	
	<b>Código</b>	SUB-PROV-003	<b>Fecha de elaboración</b> de Junio-2021
	<b>Versión</b>	Versión 1.2	

III.

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>		
	<b>Procedimiento</b>	Licitación Pública o Abreviada	
	<b>Código</b>	SUB-PROV-004	<b>Fecha de elaboración</b> de Junio-2021
	<b>Versión</b>	Versión 1.2	



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3249

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

IV.

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA</b>		
	<b>PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>		
	<b>Procedimiento</b>	Control de ejecución, recepción y trámite de pago de bienes y servicios	
	<b>Código</b>	SUB-PROV-005	<b>Fecha de elaboración</b> de Junio-2021
<b>Versión</b>	Versión 1.2		

V.

	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA</b>		
	<b>PROVEEDURÍA MUNICIPAL</b>		
	<b>Procedimiento</b>	Registro y control de activos	
	<b>Código</b>	SUB-PROV-006	<b>Fecha de elaboración</b> de Junio-2021
<b>Versión</b>	Versión 1.2		



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3250

1 TERCERO: Así las cosas, este órgano recomienda al Concejo Municipal la  
2 aprobación del Manual de Procedimientos de la Proveduría Municipal, constituyéndose  
3 como el instrumento técnico-administrativo que agrupa las acciones que deben ser  
4 ejecutadas, en relación con la contratación administrativa, específicamente en cuanto  
5 a las funciones de cada unidad organizacional, los responsables de ejecutarlas, la  
6 estructura que se cuenta para llevarlas a cabo y cuerpo normativo aplicable,  
7 fortaleciendo el esquema orgánico funcional de la proveduría y contribuyendo con la  
8 gestión municipal.

9 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

10 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
11 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, y concordantes del  
12 Código Municipal; se resuelve:

13 PRIMERO: Aprobar la implementación del Manual de Procedimientos de la Proveduría  
14 Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara.

15 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
16 acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en derecho corresponda.

17 **ACUERDO No. 1243-2021**

18 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
19 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
20 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
21 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-055-2021, a saber:**

22 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
23 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, y**  
24 **concordantes del Código Municipal; se resuelve:**

25 **PRIMERO: Aprobar la implementación del Manual de Procedimientos de la**  
26 **Proveduría Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara.**

27 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**  
28 **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en derecho corresponda.”**

29 **B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor**  
30 **Interno No.CENA-MSB-009-2021, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en**



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3251

1 uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,  
2 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del  
3 Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara  
4 emite el siguiente dictamen de comisión:

5 Esta comisión conoce la moción presentada por el Sr. Regidor Propietario Álvaro  
6 Morales González, en calidad de presidente de la Comisión Especial Para el  
7 Nombramiento del Auditor Municipal Interno que dice, "(...) Que de acuerdo con lo  
8 expuesto y para el caso concreto, se apruebe la prórroga por un plazo de tres meses -  
9 en los mismos términos del acuerdo número 989-2021 de la Sesión Ordinaria 52-2021-  
10 a partir del lunes 26, con el fin de que este órgano colegiado mantenga la continuidad  
11 de su funcionamiento y consecuentemente la toma de los acuerdos municipales bajo  
12 parámetros de legalidad, cuando resulte necesaria la consulta en materia financiera,  
13 operativa y de carácter especial, con el objeto de garantizar el correcto uso y maximizar  
14 el aprovechamiento de los recursos públicos de este Gobierno Local. (...)", según  
15 consta en la Sesión Ordinaria número 64-2021, celebrada el lunes 19 de julio del año  
16 dos mil veintiuno, Artículo VII. Mociones de los señores Regidores.

17 RESULTANDO

18 PRIMERO: Esta comisión conoce la moción presentada por el Sr. Regidor Propietario  
19 Álvaro Morales González, en calidad de presidente de la Comisión Especial Para el  
20 Nombramiento del Auditor Municipal Interno que dice, "(...) Que de acuerdo con lo  
21 expuesto y para el caso concreto, se apruebe la prórroga por un plazo de tres meses -  
22 en los mismos términos del acuerdo número 989-2021 de la Sesión Ordinaria 52-2021-  
23 a partir del lunes 26, con el fin de que este órgano colegiado mantenga la continuidad  
24 de su funcionamiento y consecuentemente la toma de los acuerdos municipales bajo  
25 parámetros de legalidad, cuando resulte necesaria la consulta en materia financiera,  
26 operativa y de carácter especial, con el objeto de garantizar el correcto uso y maximizar  
27 el aprovechamiento de los recursos públicos de este Gobierno Local. (...)", según  
28 consta en la Sesión Ordinaria número 64-2021, celebrada el lunes 19 de julio del año  
29 dos mil veintiuno, Artículo VII. Mociones de los señores Regidores.



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3252

1 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante acuerdo número xx, se traslada la  
2 moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis.

3 CONSIDERANDO

4 PRIMERO: Que de acuerdo con la jurisprudencia administrativa, el “recargo de  
5 funciones” es un aumento en las tareas regulares de un servidor público. Los deberes  
6 adicionales provienen de un puesto de igual o mayor categoría que, por impedimento o  
7 ausencia del titular que debería ejecutar esas funciones, es otro servidor con funciones  
8 compatibles con las actividades del centro de trabajo y capacidades (como lo es en el  
9 presente caso) quien las asume provisionalmente. Por lo que es importante aclarar que,  
10 el recargo de funciones no implica asumir como tal el puesto en sí, si no, solo algunas  
11 de las funciones.

12 SEGUNDO: Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara se encuentra trabajando en  
13 conjunto con la Comisión Especial para la contratación del Auditor Municipal mediante  
14 concurso público para la debida contratación del Auditor Interno, que dee conformidad  
15 con el Reglamento y Cartel del Concurso Externo para la Elección y Nombramiento del  
16 Auditor Interno de la Municipalidad De Santa Bárbara, publicado en el Alcance de la  
17 Gaceta número 116, a la Gaceta número 111, del jueves 10 de junio del 2021, el  
18 concurso se encuentra en la Fase II, del artículo 7 del Reglamento.

19 No obstante, la función municipal no se detiene, y resulta apremiante continuar con el  
20 profesional especializado en materia financiera, operativa y de carácter especial, al cual  
21 se le pueda seguir solicitando los criterios técnicos y/o aclaraciones en esas materias,  
22 cuando este órgano así lo indique, con el objeto de garantizar el correcto uso y  
23 maximizar el aprovechamiento de los recursos públicos de este municipio, más aún en  
24 este periodo de tiempo, ya que este órgano deberá proceder a conocer y diligenciar -de  
25 conformidad con el ordenamiento jurídico-, los presupuestos extraordinarios y ordinarios  
26 de este ente municipal. Que por ley expresa, para cumplir con el bloque de legalidad  
27 establecido por la Contraloría General de la Republica, se debe contar con el profesional  
28 idóneo para la legalización de las actas que contengan los presupuestos municipales.

29 Justificación que se apega a derecho, según el artículo 4 de la Ley General de la  
30 Administración Pública, para el caso de las Administraciones Públicas, el recargo de



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3253

1 funciones por lo general está orientado por el deber de brindar un servicio público  
2 continuo y eficiente, razón por la cual en determinadas circunstancias y para poder  
3 brindar el servicio público requerido, se recurre al recargo de funciones.

4 TERCERO: Que el acuerdo número 989-2021 de la Sesión Ordinaria 52-2021- que dice  
5 “(...) PRIMERO: Aprobar el recargo de funciones en el Contador Municipal, Lic. Ruiz,  
6 para que este órgano colegiado mantenga la continuidad de su funcionamiento y  
7 consecuentemente la toma de los acuerdos municipales bajo parámetros de legalidad,  
8 cuando resulte necesaria la consulta en materia financiera, operativa y de carácter  
9 especial, con el objeto de garantizar el correcto uso y maximizar el aprovechamiento de  
10 los recursos públicos de este Gobierno Local.

11 SEGUNDO: Sobre el recargo de funciones: Asesorar al Concejo en materia financiera,  
12 operativa y de carácter especial, tendiente a garantizar el correcto uso y maximizar el  
13 aprovechamiento de los recursos públicos, ya sea durante las Comisiones, Sesiones  
14 Ordinarias o Extraordinarias (en caso de que si así se requiera), o en cualquier otro  
15 momento. Apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos  
16 sujetos fiscalización. Legalización de libros y actas. Cualquier otra que sea compatible  
17 con su campo de expertise. Del tiempo. El período del recargo será por 3 meses, con la  
18 posibilidad de ser prorrogables a criterio de este Concejo (...),

19 Indica las funciones específicas del recargo y el plazo, así mismo señala que, podrá  
20 prorrogarse por un periodo igual, -a menos de un mejor criterio- coligándose que, al  
21 encontrarse este órgano en las mismas circunstancias que motivaron el acto  
22 administrativo supra, lo prudente es mantener el recargo de funciones establecidas, en  
23 el Sr. Ruiz, Contador Municipal por un periodo de 3 meses más, con el objeto de  
24 mantener el servicio publico continuo y eficiente, y cumplir con las obligaciones  
25 establecidas por el legislador en nuestra Carta Magna y el Código Municipal,  
26 procurando la consecución de los intereses colectivos, del cantón de Santa Bárbara.

27 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

28 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
29 Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3254

1 PRIMERO: Aprobar la proroga al recargo de funciones en el Contador Municipal, Lic.  
2 Ruiz, según acuerdo número 989-2021 de la Sesión Ordinaria 52-2021.

3 SEGUNDO: Sobre el recargo de funciones:

4 i. Asesorar al Concejo en materia financiera, operativa y de carácter especial,  
5 tendiente a garantizar el correcto uso y maximizar el aprovechamiento de los recursos  
6 públicos, ya sea durante las Comisiones, Sesiones Ordinarias o Extraordinarias (en caso  
7 de que si así se requiera), o en cualquier otro momento.

8 ii. Apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos  
9 sujetos fiscalización.

10 iii. Legalización de libros y actas.

11 iv. Cualquier otra que sea compatible con su campo de expertise.

12 Del tiempo. El período del recargo será por 3 meses, con la posibilidad de ser  
13 prorrogables a criterio de este Concejo.

14 TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
15 acuerdo a la Alcaldía Municipal, para que esta proceda como a derecho corresponde.

16 **ACUERDO No. 1244-2021**

17 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
18 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
19 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión**  
20 **Especial para el nombramiento del Auditor Interno No. CENA-MSB-009-2021, a**  
21 **saber:**

22 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
23 **Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:**

24 **PRIMERO: Aprobar la proroga al recargo de funciones en el Contador Municipal,**  
25 **Lic. Ruiz, según acuerdo número 989-2021 de la Sesión Ordinaria 52-2021.**

26 **SEGUNDO: Sobre el recargo de funciones:**

27 i. **Asesorar al Concejo en materia financiera, operativa y de carácter**  
28 **especial, tendiente a garantizar el correcto uso y maximizar el**  
29 **aprovechamiento de los recursos públicos, ya sea durante las**



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3255

1 Comisiones, Sesiones Ordinarias o Extraordinarias (en caso de que si  
2 así se requiera), o en cualquier otro momento.

3 ii. Apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los  
4 órganos sujetos fiscalización.

5 iii. Legalización de libros y actas.

6 iv. Cualquier otra que sea compatible con su campo de expertise.

7 Del tiempo. El período del recargo será por 3 meses, con la posibilidad de ser  
8 prorrogables a criterio de este Concejo.

9 TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el  
10 presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, para que esta proceda como a derecho  
11 corresponde.”

12 C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-  
13 0025-2021, que dice: “(.....)La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
14 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44  
15 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
16 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

17 Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-346-2021 suscrito por el Señor Alcalde,  
18 donde menciona la normativa contable para la aprobación de las NICSP 2018, emitida  
19 por la Dirección General de Contabilidad Nacional, y se adjunta el oficio MSB-CM-063-  
20 2021 del Contador Municipal (...), según como consta en la sesión ordinaria número  
21 063-2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto Q.

22 RESULTANDO

23 PRIMERO: Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-346-2021 suscrito por el Señor  
24 Alcalde, donde menciona la normativa contable para la aprobación de las NICSP 2018,  
25 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, y se adjunta el oficio MSB-  
26 CM-063-2021 del Contador Municipal (...), según como consta en la sesión ordinaria  
27 número 063-2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto Q

28 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo N° 1226-2021 el  
29 Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda el oficio con la



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3256

1 normativa contable para la aprobación de las NICSP 2018 emitida por la Dirección  
2 General de Contabilidad Nacional para su análisis respectivo.

3 TERCERO: Que, vía correo electrónico se le solicita al Contador Municipal criterio  
4 técnico en relación con el tema.

5 CONSIDERANDO

6 PRIMERO: Generalidades. Ante la necesidad de modernizar la gestión gubernamental,  
7 se requiere el desarrollo y aplicación de normas contables profesionales válidas para  
8 todos los entes del Sector Público, estableciendo en primer lugar el marco general para  
9 su aplicación, en el que se sustentarán las políticas contables generales y particulares  
10 que se emitan complementariamente para la Administración Pública. Para tal fin,  
11 corresponde partir del método deductivo de razonamiento contable, es decir, un sistema  
12 desarrollado a partir de objetivos y premisas básicas y, partiendo de los mismos, deducir  
13 principios lógicos que proporcionen las bases esenciales para aplicaciones contables  
14 concretas y prácticas.

15 Nuestro gobierno ha iniciado su camino hacia la modernización de la gestión  
16 gubernamental con la aprobación de la Ley N° 8131 "Ley de la Administración Financiera  
17 de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP)" y su Reglamento, donde establece  
18 que el Subsistema de Contabilidad es uno de los subsistemas que integran el Sistema  
19 de Administración Financiera y faculta a la Dirección General de Contabilidad Nacional  
20 (DGCN) a ser el Órgano Rector del mismo con la responsabilidad, entre otras, de  
21 proponer las normas generales que regirán el citado subsistema.

22 Antecedentes normativos: El Gobierno de Costa Rica decidió adoptar normativa  
23 contable internacional en el sector público costarricense mediante la emisión de los  
24 siguientes Decretos:

25 - El Decreto Ejecutivo N° 34029-H del 16/07/2007, publicado en La Gaceta N° 196  
26 del 11 de octubre de 2007, denominado "Adopción e Implementación de las Normas  
27 Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el Ámbito  
28 Costarricense" y derogado mediante el artículo 10 del Decreto N° 34918-H. Este Decreto  
29 es el primero que habla de NICSP.



**Acta N°26-2021**

**Fecha: 21/6/2021**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 3257**

- 1 - El Decreto Ejecutivo N° 34918-H del 19/11/2008, publicado en la Gaceta N° 238  
2 del 9/12/2008, denominado "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales  
3 de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en el ámbito costarricense", dicho  
4 decreto en su artículo 7 establecía el plazo de vigencia para la adopción de las NISP el  
5 02 de enero de 2012.
- 6 - Mediante el Decreto N° 39665-MH del 08 de marzo del 2016, publicado en la  
7 Gaceta N° 121 del 23/06/2016, se reformaron los artículos 3° y 7° del Decreto N° 34918-  
8 H y se prorrogó la entrada en vigencia de las NICSP hasta el día 01 de enero de 2017.
- 9 - Mediante el Decreto Ejecutivo N° 41039-MH del 01 de febrero de 2018,  
10 publicado en el Alcance N° 92 a la Gaceta N° 79 del 07/05/2018, se estableció un cierre  
11 de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público costarricense y  
12 adopción y/o adaptación de la nueva normativa, para ello se estableció como nueva  
13 fecha para la implementación de dicha normativa hasta el 01 de enero de 2020.
- 14 - Ley N° 9635 del 03/12/2018, denominada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas  
15 Públicas, en cuyo artículo 27 establece que todos los entes y los órganos del sector  
16 público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de  
17 contabilidad para el sector público en un plazo según periodo transitorio, es decir al año  
18 2023.
- 19 Concretamente, para el caso de las NIIF
- 20 - El decreto N° 34918-H, en su artículo 1°, recomendó que por disposición de las  
21 NICSP, las empresas públicas y las instituciones bancarias les son aplicables las  
22 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), además en su Transitorio IV  
23 se estableció que durante el primer semestre del año 2009 la Contabilidad Nacional  
24 determinará cuáles instituciones son consideradas Empresas Públicas de acuerdo a sus  
25 características, cuál es la normativa contable internacional que las regirá y la fecha  
26 respectiva de su implementación, previa observancia del trámite previsto en la Ley de  
27 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de  
28 setiembre del 2001.
- 29 - Posteriormente a través del Decreto Ejecutivo N° 39665-H del 08 de marzo del  
30 2016, publicado en la Gaceta N° 121 del 23/06/2016, nuevamente se reforma el artículo



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3258

1 5 del Decreto N° 35616-H, y la nueva fecha para la implementación de las NIIF será  
2 hasta el día 01 de enero de 2017, además se adoptan las NIIF, emitidas por la  
3 International Financial Reporting Standards – IFRs.

4 - Finalmente mediante el Decreto Ejecutivo 41039-MH del 01/02/2018, publicado  
5 en el Alcance N° 92 a la Gaceta N° 79 del 07/05/2018, el cual entró a regir precisamente  
6 a partir del 07/05/2018, establece el “Cierre de brechas en la Normativa Contable  
7 Internacional en el Sector Público Costarricense y Adopción de la Nueva Normativa”,  
8 señalando en el artículo 3 que “Las instituciones que presenten brechas relacionadas  
9 con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional,  
10 tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del  
11 2020”.

12 - El Decreto N° 35616-H del 04 de noviembre del 2009, publicado en LA GACETA  
13 N° 234 del 2 de diciembre del 2009, denominado Adopción e implementación de las  
14 normas internacionales de información financiera (NIIF) para Empresas Públicas Sector  
15 Público Costarricense, en dicho decreto se regula lo correspondiente a la adopción e  
16 implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)  
17 aplicables a las Empresas Públicas regidas por el Subsistema de Contabilidad en la Ley  
18 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

19 - Mediante el Decreto Ejecutivo N° 38069-H del 25 de octubre de 2013, publicado  
20 en la Gaceta N° 24 del 20/12/2013 se reforma el artículo 5 del Decreto N° 35616-H y la  
21 implementación de las NIIF fue trasladada hasta el día 01 de enero de 2014.

22 SEGUNDO: Que la Contabilidad Nacional por disposición legal expresa es el Órgano  
23 Rector del Subsistema de Contabilidad, por lo que el artículo 93 de la Ley de la  
24 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, le confiere  
25 atribuciones, deberes y funciones, dentro de las cuales destacan el proponer las normas  
26 generales que rigen el Subsistema de Contabilidad Pública y el establecer  
27 procedimientos contables que respondan a normas y principios de aceptación general  
28 en el sector público.

29 Asimismo, mediante oficio N° 16391 (DFOE-ST-0097) de fecha 21 de diciembre del  
30 2017, la Contraloría General de la República emitió su opinión sobre la modificación de



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3259

1 los Decretos Ejecutivos 34918-H y 35616-H, señalando que: "Se reitera lo expresado  
2 por esta oficina en gestiones presentadas con anterioridad por esa dependencia, en el  
3 sentido que la mencionada Ley le encarga entre otros asuntos, a la Dirección General  
4 de Contabilidad Nacional, como órgano rector del Subsistema de Contabilidad Pública,  
5 el deber de velar porque las instituciones del sector público apliquen los principios y  
6 normas correspondientes. En consecuencia, la forma, fondo y oportunidad con que se  
7 cumplan esas funciones son responsabilidad de esa Contabilidad Nacional, en atención  
8 a su criterio técnico, lo cual incluye la definición de plazos y acciones para lograr la  
9 implementación de las normas mencionadas anteriormente.", no obstante "(...) la  
10 Contraloría no comparte el criterio de ampliar el plazo concedido en el Decreto Ejecutivo  
11 39665-H, debido a que el proceso de consolidación de información contable del sector  
12 público costarricense es una necesidad imperiosa, que no puede sufrir retrasos (.)". "la  
13 Contraloría General considera que dada la relevancia de contar con información  
14 contable oportuna y confiable, el foco de atención por parte de los involucrados -Órgano  
15 Rector, instituciones públicas, órganos de control, entre otros debería estar orientado a  
16 colaborar y asesorar a las instituciones, dar seguimiento y cerrar las brechas que  
17 puedan existir respecto la aplicación de las normas."

18 Aunado a lo anterior, la Contabilidad Nacional, como Órgano Rector del Subsistema de  
19 Contabilidad Pública, atendiendo sus funciones rectoras, y como núcleo integrador de  
20 la información de la Administración Financiera, estima de innegable interés público  
21 continuar la implementación de este marco normativo, por parte de las Instituciones del  
22 Sector Público.

23 TERCERO: Que mediante el Oficio MSB-CM-069-2021, suscrito por el Lic. Wences  
24 Ruiz Campos, Contador Municipal, indica "ASUNTO: Criterio Adopción NICSP v2018.  
25 (...) En referencia al correo remitido a este servidor el día 14 de julio del 2021, en donde  
26 se solicita criterio técnico procedo a indicar lo siguiente:

27 En apego a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998  
28 publicada en La Gaceta No. 94 de 18 de mayo de 1998, el Concejo deberá ser quien  
29 apruebe los temas relativos a normativa financiero contable.

30 El artículo 123 reza lo siguiente:



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3260

1 “Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la Municipalidad deberás  
2 estar estipuladas en el Manual de Procedimientos financiero-contable aprobado pro el  
3 Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la  
4 auditoria.”

5 No omito manifestar la importancia y obligatoriedad de cumplir con la normativa y que  
6 se pueda aplicar en sus nuevos aspectos en esta Corporación Municipal (...).”

7 CUARTO: Que al análisis de la información suministrada en los oficios supra y de la  
8 investigación normativa realizada, la Asesora Legal del Concejo Municipal, recomienda  
9 al honorable colegio de ediles -a la brevedad posible- la Adopción e Implementación de  
10 las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico, de acuerdo con lo  
11 establecido por el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Pública, la  
12 Contabilidad Nacional, así como el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021,  
13 Políticas Contables Generales con base a NICSP versión 2018, Plan General de  
14 Cuentas 2020, Manual Funcional de Cuentas Contable para el Sector Público y la  
15 Metodología de Implementación de NICSP versión 2021, lo anterior disponible en el sitio  
16 web <https://www.hacienda.go.cr/contenido/12463-normativa-contabilidad-nacional> .

17 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

18 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
19 Política; 4 b), 13 incisos b) y 123 del Código Municipal; 1,2,3,95 y concordantes Ley de  
20 la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley N°8131 y su  
21 Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 41039-MH del 01 de febrero de 2018, publicado en  
22 el Alcance N° 92 a la Gaceta N° 79 del 07/05/2018 se resuelve:

23 PRIMERO: la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de  
24 Contabilidad del Sector Publico, de acuerdo con lo establecido por el Órgano Rector del  
25 Subsistema de Contabilidad Pública, la Contabilidad Nacional, así como el Plan General  
26 de Contabilidad Nacional versión 2021, Políticas Contables Generales con base a  
27 NICSP versión 2018, Plan General de Cuentas 2020, Manual Funcional de Cuentas  
28 Contable para el Sector Público y la Metodología de Implementación de NICSP versión  
29 2021.



Acta N°26-2021

Fecha: 21/6/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3261

1 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente  
2 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

3 **ACUERDO No. 1245-2021**

4 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
5 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
6 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
7 **Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-025-2021, a saber:**

8 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
9 **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 123 del Código Municipal; 1,2,3,95 y**  
10 **concordantes Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos**  
11 **Públicos Ley N°8131 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 41039-MH del 01 de**  
12 **febrero de 2018, publicado en el Alcance N° 92 a la Gaceta N° 79 del 07/05/2018 se**  
13 **resuelve:**

14 **PRIMERO: la Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de**  
15 **Contabilidad del Sector Publico, de acuerdo con lo establecido por el Órgano**  
16 **Rector del Subsistema de Contabilidad Pública, la Contabilidad Nacional, así**  
17 **como el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Políticas Contables**  
18 **Generales con base a NICSP versión 2018, Plan General de Cuentas 2020, Manual**  
19 **Funcional de Cuentas Contable para el Sector Público y la Metodología de**  
20 **Implementación de NICSP versión 2021.**

21 **SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el**  
22 **presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho**  
23 **corresponda.”**

24 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos,  
25 el señor Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente